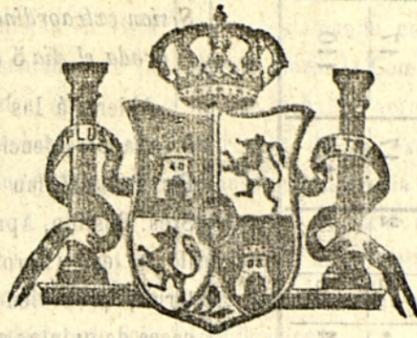


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 158.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Ignorándose la actual residencia de los padres ó herederos del soldado fa-

llecido del primer Batallon del Regimiento infanteria de España, núm. 5 del ejército de la isla de Cuba Trifon Lastra Fuentes, hijo de Clemente y de Gerónima, del cual obra en este Gobierno de provincia la correspondiente comunicacion donde constan los alcances que dejó á su fallecimiento, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma que en el caso de existir en alguna de sus respectivas jurisdicciones los padres ó herederos del expresado soldado se lo manifiesten, dándoles las órdenes conducentes para su presentacion en este Gobierno, á fin de enterarles de la forma y manera en que han de verificar la reclamacion de los referidos alcances.

Burgos 7 de Junio de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar en esta plaza, ha desertado el soldado del Regimiento infanteria de Canarias Victoriano Ayllon Lopez. En su virtud, he acordado insertarlo en el Boletin oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion del mencionado individuo, cuya media filiacion se inserta al final, y caso de ser habido que sea puesto desde luego á disposicion de la referida autoridad militar.

Burgos 7 de Junio de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Media filiacion del soldado Victoriano Ayllon Lopez.

Hijo de Silverio y de Feliciano, natural de Quemada, provincia de Burgos, estatura 1 metro 525 milímetros,

pelo y cejas castaños, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba nada, edad 21 años.

Reclamándose por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad los datos á que se refiere el estado inserto á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia los remitan en el término de ocho dias á este Gobierno de mi cargo, estampando al efecto con toda precision y exactitud en sus casillas todas las noticias que las mismas indican, sujetándose estrictamente para ello á las reglas unidas al mencionado estado, en la inteligencia de que será corregida severamente cualquiera falta ú omision que se note.

Burgos 7 de Junio de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Ayuntamientos	Localidades.	Número y nombre de cementerios que existen en cada localidad.	Distancia á que se encuentran de la poblacion.	Altura de las cercas del cementerio.	Extension del cementerio.	Depósitos de cadáveres.	Huertos ó lugares de Monasterios destinados á enterramientos de religiosos.	Osarios para desahogo de los cementerios.	Religion á que corresponden.	Corporaciones ó personas á quienes pertenecen.	Corporaciones ó personas que los administran.	Determinacion del registro y contabilidad que lleve.	OBSERVACIONES.
1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª	11.ª	12.ª	13.ª	14.ª

Instruccion á que deben sujetarse los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para llenar las casillas del presente modelo de estado.

En la 1.ª casilla se consignará el nombre del término municipal: en la 2.ª el nombre de los pueblos, lugares, aldeas ó parroquias comprendidas en aquellos términos y que tengan cementerio: en la 4.ª se expresará en metros la distancia exacta ó aproximada á que se encuentre de la poblacion: en la 5.ª y 6.ª se expresará en metros la altura de las cercas y extension del cementerio: en la 7.ª se consignará el número de los depósitos y si se hallan situados en el casco de la poblacion ó en los cementerios: en la 8.ª, expresion de los lugares y nombre de los Monasterios: en la 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª y 13.ª se consignarán los datos que el estado reclama, y en la 14.ª de observaciones se determinará las que por cualquier concepto motive el estado.

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente al mes de Mayo último.

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.	Edad de los fallecidos.		DEFUNCIONES.												NACIMIENTOS.			Comparacion entre nacimientos y defunciones.																											
	Número	Días.	De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Titus abdominal.	Titus exantemático.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articulo-lar agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Otras enfermedades.	Muerte violenta.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Legítimos.	Naturales.	Total general de nacimientos.	Aumento de censo.	Disminucion de censo.	Total general.							
18	26 al 2	Abril-Mayo.	12	2	2	2	4	4	5	1												2	6	2	6	6	6	11				18	1	2	28	10	1	2	11	1	2	30	30	29	9
19	3 al 9	Mayo...	7	4	4	4	4	6							1							4	9	6	9	1	1	4				10	1	1	19	9	1	1	10	20	29	20			
20	10 al 16	Idem...	5	1	4	4	9	1	6													7	7	7	2	5	5	5				7	7	14	7	1	1	15	15	26	15				
21	17 al 23	Idem...	6	2	2	2	2	2														1	1	2	2	2	6				11	1	5	25	14	1	5	28	28	14	17				
22	24 al 30	Idem...	5	1	1	1	4	2														1	5	3	3	3	3	3				6	2	15	6	2	17	17	16	16					
		Total general....	53	10	21	20	15	21		2	5	3	1	5	2	2	1	1	16	26	10	2	15	2	5	3	5	29	1	1	101	52	49	101	52	49	110	110	114	114					

Burgos 6 de Junio de 1880.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 5 de Mayo de 1880.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Beltran, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior, procediéndose á resolver los casos de quintas siguientes.

Reemplazo de 1880.

Orbaneja del Castillo.—Santiago Espinosa Martin, núm. 1, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando contra este fallo Cosme Espinosa: la Comision, en vista de la informacion de pobreza que se presenta, de la cual resultan acreditados todos los extremos de la excepcion alegada y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 11 del art. 93 en relacion con el 114 de la ley de Reclutamiento vigente, acuerda por mayoria declarar exento, revocando el fallo de la corporacion municipal: los Sres. Bustillo y Beltran votaron en contra de esta resolucion en razon á que habiendo contraido matrimonio un hermano del mozo con posterioridad al dia de la declaracion de soldados procedia declarar soldado con arreglo á lo dispuesto en el art. 123 de la misma ley.

Pesquera de Ebro.—Antonio Huidobro Ruiz, núm. 3, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: en 6 de Abril ingresó pendiente de justificar el concepto en que servia dicho hermano en el ejército, y la Comision, en vista de que se renuncia en este acto á la excepcion, acuerda declarar soldado definitivamente.

La Vid de Aranda.—Bonifacio Leal Aparicio, núm. 6, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando contra esta decision un interesado: en 5 de Abril último queda pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion alegada: reconocido en el dia de hoy un hermano del mozo ha resultado impedido para el trabajo; y habiéndose justificado los demás extremos de la excepcion, la Comision acuerda declarar exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Fuentespina.—Victoriano Merino Gimeno, núm. 1: habiendo resultado inútil en el reconocimiento practicado despues de la observacion en caja, la Comision acuerda declarar exento y que se le dé de baja.

Luis Miguel Ortega, núm. 2, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando un interesado: la Comision, en vista de que en este acto confiesa el mozo que tiene un hermano soltero mayor de 17 años, acuerda declarar soldado, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Valle de Hoz de Arriba.—Martin Lopez Lucio, núm. 3, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra este fallo Clemente Lucio: en 6 de Abril último quedó pendiente de justificar el concepto en que servia dicho hermano en el ejército: la Comision, en vista de que el mozo renuncia en este acto á dicha excepcion, acuerda declarar soldado definitivamente, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Gregorio Ruiz Martinez, núm. 11, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: en 6 de Abril último quedó pendiente de justificar la pobreza del padre: vistos los documentos presentados en que se justifica dicho extremo y que el padre del quinto, segun manifestacion de los contrarios, es acometido frecuentemente de vahidos de cabeza que le imposibilitan dedicarse al trabajo: vista así bien la certificacion facultativa que le declara útil condicional, la Comision acuerda declarar al referido padre inútil para el trabajo con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Abril de 1875 y exento al mozo Gregorio, revocando el fallo de la corporacion municipal, y que se le dé de baja, debiendo ser alta Manuel Diez Varona, núm. 23.

No habiendo comparecido por hallarse enfermo el mozo Ciriaco Peña y Peña, núm. 27, la Comision acuerda que lo verifique el dia 12 del actual.

1879.

Frutos Perez Hernandez, núm. 11, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: en 6 de Abril último quedó pendiente de justificar el concepto en que servia dicho hermano en el ejército; y habiendo presentado en el dia de hoy un certificado en el que aparece que se halla sirviendo por su suerte, la Comision acuerda declarar exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

1880.

Valle de Valdebezana.—Joaquin Fernandez Peña, núm. 2, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: en 6 de Abril último quedó pendiente de justificar el concepto en que servia dicho hermano en el ejército; y habiendo presentado en el dia de hoy un certificado en el que aparece que se halla sirviendo por su suerte, la Comision acuerda declarar exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

car la pobreza del padre y de un hermano casado: la Comision acuerda declararle soldado definitivamente, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por resultar el padre rico en sentido legal.

No habiendo comparecido en este dia por hallarse enfermo el mozo Benito Peña y Peña, núm. 12, la Comision acuerda que lo verifique el dia 29 del actual.

Braulio Fernandez Peña, núm. 16, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra dicho fallo el mismo mozo: en 6 de Abril último quedó pendiente de justificar el concepto en que servia dicho hermano en el ejército; y habiéndolo verificado en el dia de hoy, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

1879.

Juan Peña Perez, núm. 16: en 6 de Abril último se acordó que compareciese en el dia de hoy con las justificaciones de la excepcion que alegó de tener un hermano en el ejército; y renunciando en este acto á dicha excepcion, la Comision acuerda declararle soldado y que se dé de baja á Manuel Garcia y Garcia, núm. 17.

1877.

Felipe Ruiz Perez, núm. 2, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y manifestando en este acto que dicho su hermano se halla en la reserva, la Comision acuerda declararle soldado definitivamente.

La Comision acuerda que se devuelva al Ayuntamiento del Valle de Manzanaedo á los efectos del art. 118 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 el expediente de prófugo que se formó á Pedro Gerardo Robredo Martinez, núm. 5 del sorteo de dicho pueblo para el segundo reemplazo de 1875.

Asi bien acuerda la Comision que se cite para el dia 10 del actual á las nueve de la mañana á los interesados del reemplazo de este año de los distritos municipales de Huérmeces, Acedillo y Montorio para el reconocimiento definitivo de Agapito Diaz Ubierna, quinto núm. 1 del sorteo del primero de dichos distritos municipales, del cual son sustitutos de décimas los dos últimos.

1880.

Valdeande.—Marcelino del Pozo, núm. 1. expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta deci-

sion Eugenio Rodrigo y Eusebio Perez: en 5 de Abril quedó pendiente de justificar la pobreza del padre y de un hermano casado: la Comision en vista de la informacion presentada, de la cual resulta que el padre es rico en sentido legal, acuerda declarar á dicho mozo soldado, revocando el fallo del Ayuntamiento.

1879.

Alfoz de Bricia.—Francisco Sedano, núm. 14: habiendo sido declarado soldado en revision por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en caja y que se dé de baja á Juan Fernandez, núm. 15.

1880.

Zazuar.—Cirilo Cabrejas Hernando, núm. 5, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: en 5 de Abril último quedó pendiente de nueva informacion respecto de todos los extremos de la excepcion propuesta; y acreditándose con la informacion que se lee en este acto que dicho mozo se halla comprendido en el párrafo primero del art. 92 de la ley de reemplazos vigente, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Cayetano Gil Bueno, número 8, que alegó la misma excepcion.

Miguel Langa Hernando, núm. 12: no habiendo comparecido en este dia por hallarse en Madrid, la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador civil de esta provincia se sirva telegrafiar al de aquella Corte para que proceda á la captura de dicho mozo y sea conducido por la Guardia civil á disposicion de esta Corporacion.

1880.

Villalva de Duero.—Venancio Parra del Burgo, núm. 2, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra esta decision Plácido Sancho: en este acto convienen los interesados en contra en todos los extremos de la excepcion propuesta; y la Comision en su vista acuerda declarar exento á dicho mozo, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Valle de Zamanzas.—Manuel Ibañez Diaz, núm. 1, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando de dicho fallo José Saez: en 5 de Abril último quedó pendiente de justificar el casamiento de su hermano; y habiéndolo verificado en el dia de hoy con la correspondiente partida, la Comision acuerda declarar exento á dicho mozo, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Fresnillo de las Dueñas.—Felipe

Garcia Santa Olalla, núm. 4, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra este fallo el mismo mozo: la Comision, considerando que se hallan acreditados todos los extremos de la excepcion alegada, acuerda por mayoria declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal: el Sr. Beltran opinó por que se le debia declarar pendiente de varias justificaciones.

1879.

Sargentos de la Lora.—Felipe San Juan Merino, núm. 12, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra dicho fallo el mismo mozo, el cual renuncia en este acto á justificar el concepto en que servia dicho hermano en el ejército; y la Comision en su virtud acuerda declararle soldado definitivamente, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

1880.

Campillo de Aranda.—Ambrosio del Rincon Llorente, núm. 6, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra dicho fallo Justo Pero-sanz: en 5 de Abril último quedó pendiente de justificar la pobreza de un hermano que tiene casado en Barcelona; y habiéndolo verificado en el dia de hoy, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Quintanilla Sobresierra.—Gregorio Güemes Arnaiz, núm. 5: la Comision acuerda declararle soldado recluta disponible, confirmando el fallo de la corporacion municipal por haber renunciado á justificar la excepcion que alegó de hijo único de padre impedido y pobre.

1878.

Quemada.—Carlos Aguilera Barrio, núm. 4: en 5 de Abril último quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el ejército; y manifestando en este acto que dicho hermano sirve en la reserva, la Comision acuerda declararle soldado.

1880.

Baños de Valdearados.—Severiano Martinez Herrero, núm. 4: expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando de este fallo el mismo mozo: en 5 de Abril último quedó pendiente de justificar los auxilios que prestara al padre; y habiéndolo verificado en el dia de hoy, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal, y que se dé

de alta á Jacinto Izcara Hernando, número 7.

Cosme Palacios Izcara, núm. 5, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado en contra: y la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la pobreza de la madre para el 12 del actual.

1879.

Juan Palacios y Palacios, núm. 2, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra este fallo Lorenzo Domingo: en 5 de Abril último quedó pendiente de nueva tasacion de todas las fincas, determinándose su valor en renta y venta: la Comision, en vista de haberse justificado con dicha informacion todos los extremos de la excepcion propuesta, acuerda declarar á dicho mozo exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Victor Domingo y Domingo, núm. 5: en 5 de Abril último quedó pendiente de justificar el concepto en que servia un hermano suyo en el ejército: en este acto se lee un certificado en el que se acredita que dicho hermano se halla sirviendo por su suerte en el ejército de Cuba, y la Comision en su virtud acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal y que se le dé de baja.

1878.

Cipriano Martinez Garcia, núm. 5: en 5 de Abril último se dijo al Ayuntamiento que fallara sobre la excepcion alegada por este mozo de tener un hermano en el ejército: habiéndolo verificado le declaró soldado, y la Comision acuerda confirmar dicho fallo por no haber justificado la excepcion propuesta, y que se dé de baja á Aniceto Herrera, núm. 9.

Pesadas de Burgos.—Fernando Diez Alonso, núm. 1: en 6 de Abril último quedó pendiente de justificar el concepto en que servia un hermano suyo en el ejército; y confesando los interesados en este acto que se halla sirviendo en la reserva, la Comision acuerda declararle soldado definitivamente.

1880.

Ontoria de Valdearados.—Julian Domingo Sebastian, núm. 1: habiendo resultado útil en el reconocimiento verificado despues de la observacion en caja, la Comision acuerda declararle soldado útil definitivamente.

1877.

Ruperto Rubio Peña, núm. 1: manifestándose en este acto que dicho mozo se halla preso en la cárcel de Aranda, la Comision acuerda oficiar al Sr. Juez

de primera instancia de aquel partido á fin de que remita testimonio de la condena cuando recaiga.

1880.

Hontangas. — Juan Francisco San Martín, núm. 2, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando de este fallo el mismo mozo: la Comisión, en vista de que en la nueva tasación presentada no han estado conformes los peritos nombrados por ambas partes, y que el Alcalde no ha nombrado un tercero en discordia, acuerda que lo verifique y comparezca de nuevo para el día 29 del actual.

Cipriano Gonzalez Cid, núm. 3: expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra dicho fallo Manuel Garcia: en 5 de Abril último quedó pendiente de justificar los auxilios que prestara al padre, y verificándolo cumplidamente para hoy, la Comisión acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporación municipal.

Dada cuenta de una instancia de Pablo Valdivielso Pampliega, quinto núm. 55 del reemplazo de este año por el cupo de Burgos, pidiendo que no se le obligue á comparecer ante esta corporación el día 10 del actual en razón á que si se ausentara de Madrid, donde reside, perdería la ocupación habitual á que se halla dedicado, y con cuyos productos atiende al sustento propio y al de su madre, la Comisión acuerda por mayoría de tres votos, contra uno del Sr. Beltrán, dispensarle de la obligación de comparecer en dicho día y autorizarle, en el caso de que fuere declarado definitivamente soldado, para que verifique su ingreso en la caja de aquella provincia.

Dada cuenta de dos oficios del Sr. Gobernador civil de esta provincia, participando que Pablo Gallo Gomez, núm. 1, del distrito de Orbaneja Riopico, y Baríne Niño Sanz, núm. 2, del de Arandilla, ambos del reemplazo de este año, han reclamado contra los acuerdos de esta corporación por los cuales se les declaró soldados, la Comisión acuerda informar en el sentido que resulte de dichos acuerdos con remisión de copia certificada de los mismos y de los documentos originales que presentaron los interesados.

La Comisión acuerda admitir las sustituciones de Vicente Arce Gonzalez, soldado del Batallón reserva de Burgos, y de Miguel Franco Ibeas, perteneciente á la misma reserva, hechas por cambio de sustitución para cubrir las plazas de Ponciano Muñoz Tobalina,

núm. 1, por el cupo de Palazuelos de Pampliega, y de Romualdo Marina, núm. 17 por el de Aranda, ambos del reemplazo de este año.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete de la tarde.

Burgos 5 de Mayo de 1880.—El Vicepresidente, Simón Pérez San Millán.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Anuncios oficiales.

Batallón Reserva de Lerma, núm. 96.

Los individuos de este Batallón, antes de Aranda de Duero, núm. 70, pertenecientes al 2.º reemplazo de 1875, que hayan cumplido ó cumplan en todo el mes actual el tiempo de su empeño en el servicio y no hayan recibido sus licencias absolutas y demás documentos, se presentarán á recogerlos en las oficinas del mismo, establecidas en el ex-convento de Santo Domingo de esta villa, debiendo traer todos la licencia ilimitada ó pasaporte que se les expidiera para ir á sus casas.

Los Alcaldes de los pueblos comprendidos en los partidos judiciales de Aranda de Duero, Roa, Lerma, Salas de los Infantes, Castrogeriz, Villadiago y Belorado se servirán disponer lo conveniente á fin de que se enteren del presente llamamiento los interesados.

Los pertenecientes á los dos últimos partidos expresados que cumplan su compromiso despues de 1.º de Julio próximo venidero, deberán recibir sus licencias en el Batallón Reserva de Burgos, núm. 95.

Lerma 1.º de Junio de 1880.—El C. T. C. primer Jefe, Fernando Picatoste.

Alcaldía de Burgos.

D. Julian Casado y Pardo, Alcalde constitucional de esta Ciudad,

Hago saber: que el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, que tengo la honra de presidir, declaró soldados á los mozos Severo Valladolid Gonzalez, Florencio Hervás Fernandez y Valentin Pérez de la Fuente, números 56, 107 y 114 respectivamente de los reemplazos de 1877, 1878 y 1879, los cuales no se presentaron en la caja de la provincia en el día señalado para verificarlo, por lo que la corporación municipal les ha declarado prófugos, de conformidad á lo que se preceptúa en el art. 141 y siguientes de la ley vigente de quintas, condenándoles á las penas establecidas en la misma y disponiendo se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquellos.

En su consecuencia, ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) á las autoridades así civiles como militares se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de los mencionados mozos, remitiéndolos á mi disposición con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Burgos á 2 de Junio de 1880.—Julian Casado.

Alcaldía de Briviesca.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Baltasar Herrero Garcia, núm. 7, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnización al suplente al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Dado en Briviesca á 24 de Mayo de 1880.—Emilio C. Mallaina.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Galo Alameda Carazo, hijo de Agustín y de Manuela, núm. 3 del reemplazo de 1878, por el cupo de la villa de Santo Domingo de Silos, no obstante haber sido citado en forma en la persona de su padre, con cuyo motivo se le ha instruido el oportuno expediente de prófugo, y declarado tal según las disposiciones de los artículos 145 y siguientes de la ley, se le cita y emplaza por medio del presente para que inmediatamente comparezca ante el Alcalde de dicho pueblo, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá contra el mismo á lo que corresponda.

Santo Domingo de Silos 22 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Saturio Martínez.

Anuncios particulares.

Se vende un oficio de Procurador del antiguo Número de esta Ciudad, Capital de la Audiencia. Para tratar verse con D. Victoriano Antigüedad, calle de San Lorenzo, núm. 44, 3.º 1—2

D. EMILIO ALVARADO, Médico-oculista de Valladolid, permanecerá en Burgos desde el 10 de Junio al 10 de Julio, fonda de Monin, calle de Cantarranas.

Los pobres de solemnidad serán operados y asistidos gratuitamente siempre que presenten certificado de pobreza firmado por el Sr. Cura párroco y Alcalde del pueblo donde residan. 4

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE DEOGRACIAS DELGADO VALDIVIELSO,

Fernán-Gonzalez, 25, 3.º

Los resultados que ha obtenido esta Agencia en el tiempo que lleva son la mejor garantía para aquellos pueblos que en la duda suscitada por pomposas ofertas no han acudido á ella á confiarla sus negocios, los cuales como siempre serán despachados con actividad, economía y deseando el mejor acierto. Por lo mismo hoy tengo la honra de dirigirme á los Ayuntamientos indicándoles la necesidad de la formación de la estadística, cuyo plazo según circular de la Comisión especial de estos trabajos terminó en 17 del actual para la presentación de las cédulas declaratorias y relaciones.

Este asunto, de una importancia no desconocida, reclama personal inteligente y activo para poderlo realizar, y al efecto esta Agencia, que cuenta con elementos suficientes para ello, ofrece sus servicios garantizando la buena confección de dichos trabajos.

Al mismo tiempo se encarga de la formación de cuentas municipales, de pósito, repartos, presupuestos, informaciones posesorias, cobro de intereses, redenciones de cargas eclesiásticas, representación de Ayuntamientos y cuantos negocios se le encomienden, bien sean municipales ya particulares. 2—4

Fincas en venta.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes:

Una huerta de tres fanegas en Quintanilleja.

Cuatro heredades, que hacen cinco fanegas, en Buniel.

Y una tierra de cuatro fanegas en Tardajos.

El remate tendrá lugar el día 20 del corriente Junio y hora de las once de su mañana en la Notaría de Monterrubio, Plaza Mayor, 55, donde podrán enterarse del precio y condiciones las personas que gusten interesarse en su compra. 3—5

Nuevas remesas de camas de hierro, de 5 á 60 duros.

Máquinas para coser, Howe, Singer y Vilson, de 160 á 1000 reales.

Muebles de rejilla y mármol.

Pasaje de Flora, Burgos. 9

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.